



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2026-2027 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SITCASMED

En la ciudad de Lima, el día 15 de julio de 2026, en el Comedor de la Sede Centromín, ubicado en la Av. De la Poesía N° 155 – San Borja; se reunieron los representantes de la Comisión Negociadora, cuya composición es la siguiente:

Por la representación empleadora conformada por la Resolución de Secretaría General N° 079-2026-MINEDU:

1. Marisol La Rosa Huamán, Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales (OBIR) (Presidenta).
2. Karla Edelmira Paredes Ruiz, Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación (OGDC).
3. Aarón Fernando Beltrán Perona, Jefe de la Oficina de Logística (OL).
4. Miguel Ángel Cárdenas Huayllasco, Director de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR)
5. Katya Soledad Román Zapata, Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP).
6. Marjorie Rommy Martínez Ghiggo, Jefa de la Oficina de Gestión de Personal (OGEPER).

Por la representación sindical:

En representación del Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Educación - SITCASMED:

1. Víctor Javier Suárez Silva.
2. Mayllorid Clotilde Flores Suárez.
3. Jorge Martínez Atúncar.
4. Sujesy Milagros Gilian Revilla.
5. Juan Carlos Solís Manrique.
6. Magnolia Elizabeth Trujillo Pinto.

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2026-2027, presentado por SITCASMED, durante las sesiones de trato directo, la Comisión Negociadora arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia de Un (01) año y comenzará a regir desde el 01 de enero del 2027 al 31 de diciembre del 2027, salvo las cláusulas que no tienen incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente convenio colectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio es por entidad y comprende a todos los servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la siguiente unidad ejecutora del Ministerio de Educación: Unidad



PERÚ

Ministerio
de Educación

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

ejecutora 024: Sede Central Unidad ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos Unidad ejecutora 116: Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Las partes convienen que las cláusulas del presente convenio colectivo son de naturaleza permanente, salvo aquellas acordadas expresamente que son de carácter temporal según lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17 de la ley N 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal.

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD LABORAL DE TRABAJADORES CAS A PLAZO DETERMINADO

El MINEDU, a través de la OBIR, realizará el acompañamiento del estado de salud y acompañamiento social en el caso de servidores CAS cuyo contrato haya culminado por falta de necesidad de servicio.

CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO DE LOGRO DE METAS EN PROGRAMA IB A NIVEL NACIONAL A LOS DOCENTES COAR A TRAVÉS DE RESOLUCIONES

Durante el segundo semestre del año 2026, la DIGESE creará un sistema de reconocimiento institucional a los docentes de los COAR pertenecientes a los tres primeros lugares del ranking anual de resultados de los COAR que hayan superado las metas académicas establecidas por el Programa Diploma de Bachillerato Internacional (IB) A NIVEL NACIONAL, para lo cual los COAR emitirán resoluciones de reconocimiento, sin perjuicio que la DEBESAR emita documento de reconocimiento (constancia o certificado), los cuales serán incorporados en el legajo de cada docente.

CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE LAS PALMAS MAGISTERIALES A LOS DOCENTES COAR

El MINEDU, a través de la DEBESAR, oficiará a los COAR, sobre las condiciones de postulación de sus docentes para el reconocimiento de las Palmas Magisteriales en sus tres categorías.

CLÁUSULA SÉTIMA: RECONOCIMIENTO DE UN DÍA LIBRE CON GOCE DE HABER A QUIENES CUMPLAN AÑOS DE SERVICIOS

El MINEDU otorgará reconocimiento a la trayectoria laboral y compromiso con el servicio público a las y los trabajadores que cumplan 15, 20, 25 y 30 años de servicios ininterrumpidos computados en la institución, otorgando un (1) día libre con goce de haber, durante el mes que se cumplan los periodos antes señalados. El uso de dicho día libre estará sujeto a compensación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su goce.

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CON BECAS INTEGRALES

La OGRH del MINEDU, a través de la OGDC, gestionará becas integrales en cursos de especialización, diplomados o afines, en beneficio de los servidores del MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el marco normativo de las capacitaciones.

CLÁUSULA NOVENA: PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA ACOMPAÑAR A FAMILIARES CON CITAS MÉDICAS



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El MINEDU otorgará permiso con goce de remuneraciones de hasta un máximo de 36 horas anuales para acompañar a sus familiares (hijos, hijastros, padres, abuelos, hermanos, cónyuge o conviviente declarado) a citas médicas. Dicho permiso no podrá exceder de cuatro (04) horas por día. Si el servidor requiere mayor tiempo de permiso, se le otorgará sujeto a compensación dentro de los treinta (30) días siguientes. En caso de requerir mayores horas a las previstas, podrá hacer uso de las horas pasibles de compensación previamente generadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIZAR EL DERECHO DE LICENCIA POR ASISTENCIA MÉDICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONFORME A LA LEY N° 30119

MINEDU continuará dando cumplimiento a la licencia prevista en la Ley N° 30119, correspondiente hasta cincuenta y seis (56) horas alternas o consecutivas durante cada año calendario para que los servidores atiendan la asistencia médica y terapia de rehabilitación que requieran sus hijos menores con discapacidad, los menores con discapacidad que se encuentren sujetos a su cargo, personas mayores de edad que se encuentren bajo su cargo. Asimismo, se gestionará charlas a ser brindadas por CONADIS para asistir a personas con discapacidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS

MINEDU continuará otorgando al personal CAS, diez (10) días calendarios de licencia con goce de remuneraciones por fallecimientos de sus familiares (hijos, hijastros, padres, abuelos, hermanos, cónyuge o conviviente declarado); pudiendo ampliarse a tres (3) días hábiles adicionales en caso que el deceso ocurra en una ciudad o provincia distinta a su centro de trabajo (ello no aplica en Lima Metropolitana y Callao). En caso, el servidor requiera un plazo adicional, podrá hacer uso del permiso compensable de dieciséis (16) horas anuales contemplado en la cláusula novena del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES NO DIRECTOS

El MINEDU otorgará Un (01) día de licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior en caso de fallecimiento de suegros, cuñados y tíos (hermanos de padre o madre) a cuyo efecto el trabajador deberá acreditar el vínculo conyugal, unión de hecho reconocida o entroncamiento familiar. La compensación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATRIMONIO UNIÓN DE HECHO

Ambas partes convienen que el servidor podrá hacer uso del descanso vacacional en caso de matrimonio o unión de hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LICENCIA CON GOCE POR PATERNIDAD

MINEDU otorgará diez (10) días calendario de licencia por paternidad en caso de parto del cónyuge o conviviente del trabajador.

En caso el servidor, requiera días adicionales, el MINEDU priorizará el trámite respecto de la solicitud de teletrabajo en el marco del Plan de Implementación de Teletrabajo vigente en la Entidad



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LICENCIA CON GOCE SUJETO A COMPENSACIÓN ANTE ROBO Y SECUESTRO

El MINEDU otorgará licencia por un (01) día hábil sujeto a compensación al trabajador que sea víctima de robo o secuestro. A dicho efecto deberá acreditar la formulación de la denuncia respectiva y trámite realizado

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERMISOS PARTICULARES CON GOCE DE HABER SUJETO A COMPENSACIÓN

El Minedu difundirá a través de Conexión Minedu el formato para el uso del permiso compensable para motivos particulares hasta dieciséis (16) horas al año según Cláusula Novena del Convenio Colectivo Centralizado 2024-2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: LICENCIA POR ADOPCIÓN

El MINEDU otorgará licencia por adopción con goce de haber hasta un plazo de treinta (30) días calendario por año, independientemente de los procedimientos de adopción iniciados por el trabajador. Dicho plazo se computa desde la entrega física del adoptado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

El MINEDU otorgará licencia a los trabajadores que resulten víctimas de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y deban atender asuntos de índole legal, médico o social hasta quince (15) días laborables en un período de ciento ochenta (180) días calendario. Las horas no laboradas serán compensadas, excepto cuando la inasistencia sea por motivos de salud como consecuencia de los actos de violencia o para acudir a citaciones policiales, judiciales u otras, vinculadas con la denuncia de los referidos actos de violencia, esto en el marco de la Ley N° 30364.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DÍA DE LA SERVIDORA Y SERVIDOR DEL MINEDU

El Minedu, con ocasión del Día del Servidor Público, a conmemorarse el 29 de mayo de 2027, otorgará media jornada laboral de permiso con goce de remuneraciones a todos los trabajadores comprendidos en el alcance del presente convenio. Dicho permiso podrá ser tomado por los servidores entre el 01 de junio de 2027 y el 15 de junio de 2027, y deberá ser coordinado con el jefe inmediato, estando sujeto a compensación posterior dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERMISO MENSTRUAL

El MINEDU realizará campañas de prevención sobre salud femenina (endometriosis, miomas uterinos y otros).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TELETRABAJO OBLIGATORIO PARA MADRES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

El MINEDU continuará evaluando de manera prioritaria, y caso por caso, las solicitudes de teletrabajo de las servidoras en periodo de gestación y lactancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TELETRABAJO OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES CON LABORES DE CUIDADO

El MINEDU dará cumplimiento a la normativa sobre teletrabajo, así como la Resolución de Sala Plena N°001-2025-SERVIR/TSC (el cual establece precedentes de observancia obligatoria respecto a la aplicación de teletrabajo en el sector público) y los lineamientos emitidos por SERVIR sobre la materia



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TELETRABAJO OBLIGATORIO ANTE SITUACIONES DE RIESGO O FALTA DE SEGURIDAD

En caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la prestación de servicio de manera presencial, se contemplará la posibilidad de realizarlo de manera virtual conforme a lo previsto en el Plan de Teletrabajo vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CUNA JARDÍN INSTITUCIONAL

EL MINEDU continuará buscando descuentos en cunas y/o guarderías para el cuidado de los hijos e hijastros menores de edad, de los servidores CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FACILIDADES PARA QUE PADRES DE FAMILIA PARTICIPEN DE EVENTOS ESCOLARES DE SUS HIJOS/AS

El Minedu brindará facilidades y permisos con goce de remuneraciones sujeto a compensación posterior a las/los servidores que sean madres o padres de menores de edad, a fin de que puedan asistir a los eventos escolares, debiendo acreditar el vínculo de parentesco y el sustento del evento programado, lo cual es pasible de fiscalización por parte del Minedu. La compensación debe darse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Dicho permiso no debe exceder de la jornada laboral y debe contar la autorización previa del jefe inmediato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPLEMENTAR EL HORARIO DE VERANO

El Minedu difundirá a través de Conexión Minedu el horario especial del mes de enero y el formato correspondiente a fin que los servidores puedan hacer uso del mismo, en caso así lo decidan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: SOBRE LA TOLERANCIA EN EL HORARIO DE INGRESO

MINEDU incrementará bolsa a Cien (100) minutos de tolerancia para el ingreso al centro de trabajo, con cargo a recuperación de los minutos de tardanza en el día.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERMISO PARA TRABAJADORES CON CITAS MÉDICAS EN CIUDADES DISTINTAS

El MINEDU otorgará una licencia con goce de remuneraciones compensable a los trabajadores CAS que necesiten asistir presencialmente a sus citas médicas derivadas y programadas por establecimientos públicos de salud, para que reciban atención en una provincia distinta al establecimiento de origen; salvo que la derivación se realice de Lima Metropolitana a Callao, o viceversa, de hasta dos (2) días. Para hacer efectiva la mencionada licencia, el trabajador debe coordinar con su jefe inmediato, exhibiendo la derivación (o referencia) y la cita programada. El trabajador deberá realizar la compensación dentro de los treinta (30) días calendario después de su goce; para lo cual, a su retorno presentará su pedido sustentado, incluyendo la documentación que evidencie las fechas de traslado desde la provincia en la que se encuentra su centro de trabajo al establecimiento de salud, y viceversa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CAMPAÑAS DE SALUD INTEGRAL

MINEDU continuará realizando campañas de salud sobre despistaje de cáncer, diabetes, entre otros, las cuales se gestionarán con entidades como MINSA y ESSALUD.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA TRABAJADORES



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Minedu continuará implementando las acciones previstas en el Plan de Salud Mental aprobado, y difundirá los servicios presenciales y virtuales brindados por MINSA y Essalud en materia de salud mental.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DUELO

MINEDU gestionará descuentos con entidades y/o empresas que brinden acompañamiento psicológico especializado a los servidores, en caso de fallecimiento del cónyuge, conviviente declarado, hijos, padre o madre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: APOYO NUTRICIONAL

MINEDU continuará brindando campañas de nutrición a los servidores, las cuales se gestionarán con entidades como el MINSA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INGRESO DE LACTANTES AL CENTRO LABORAL

MINEDU garantizará condiciones adecuadas de higiene, privacidad y seguridad en los lactarios implementados en la entidad. Del mismo modo, verificará que las distintas sedes pertenecientes al MINEDU cuenten con un lactario en concordancia con la Ley N°29896.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: MEJORES CONDICIONES DE LA EPS

MINEDU recogerá los aportes generados por los servidores beneficiarios de las EPS, a fin de gestionar las mejoras de las condiciones y cobertura del servicio de la EPS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ATENCIÓN MÉDICA PRESENCIAL EN EL MINEDU

El MINEDU implementará, en modo de prueba, a partir del mes de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 el horario de atención médica hasta las 6 pm. en el tópico de salud de la sede central para las/os trabajadoras/es. La continuidad de la ampliación de dicho horario de atención estará sujeta a evaluación, según el número de atenciones brindadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CONVENIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS

MINEDU gestionará actividades a fin de difundir créditos hipotecarios que ofrecen entidades financieras. Asimismo, gestionará beneficios dirigidos a los servidores.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPARTIR NAVIDEÑO PARA HIJOS DE TRABAJADORES

MINEDU promoverá una actividad dirigida a los hijos menores de doce (12) años de los servidores, sujeto a disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE SEGURO DE ACCIDENTE DE TRABAJADORES DE LA DIGERE

MINEDU facilitará a la DIGERE información relacionada al seguro de accidentes laborales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: CONVENIO DEL MINEDU SERÁN EXTENSIVOS A TRABAJADORES DE LA DIGERE

MINEDU, a solicitud de la DIGERE, brindará información relacionada a los beneficios otorgados en favor de los servidores del MINEDU.



CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CASA DE LA LITERATURA

MINEDU gestionará condiciones adecuadas para la implementación de los servicios higiénicos ubicados en la Casa de la Literatura.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: LICENCIAS SINDICALES

MINEDU otorgará cinco (5) licencias sindicales a tiempo completo y dos (2) licencias sindicales parciales por siete (7) días calendario al mes para los dirigentes que no cuenten con licencia sindical a tiempo completo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: BONO POR CIERRE DE PLIEGO

El MINEDU otorgará un bono excepcional por cierre de pliego, por única vez por el monto de Ciento Sesenta y Dos soles (S/ 162.00), durante el primer semestre en el año fiscal 2027, a favor de los servidores del Decreto Legislativo N°1057 afiliados al SITCASMED. A dicho efecto, se considerará como beneficiarios al personal afiliado con descuento sindical en la planilla correspondiente al mes de junio de 2026, y que cuenten con código AIRHSP a dicha fecha. Además, deberán tener vínculo laboral vigente y encontrarse afiliado a la fecha de pago, y no encontrarse impedido de recibirlo, conforme al marco legal vigente. Para efectos del pago se considerará a los beneficiarios que se encuentren con licencia con goce de haber por maternidad y/o enfermedad.

El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está efecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de los beneficios laborales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes convienen en conformidad al artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en concordancia con lo previsto en el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31188, la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio está integrada por:

- El/la jefe/a de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales.
- El/la jefe/a de la Oficina de Gestión de Personal.
- Víctor Javier Suárez Silva del SITCASMED
- Magnolia Elizabeth Trujillo Pinto del SITCASMED

Las partes manifiestan su total acuerdo con lo expuesto en las cláusulas del presente convenio colectivo, y dan por cumplida de mutuo acuerdo la presente negociación colectiva, por la que todas las cláusulas del presente convenio quedan cerradas, no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, en consecuencia, proceden a firmar el convenio en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo el día 15 de julio de 2026.

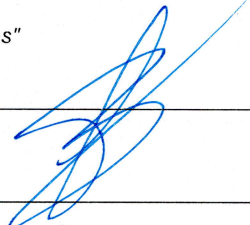
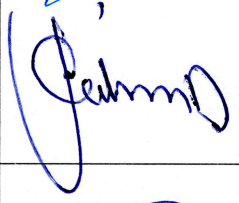
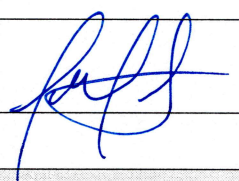
REPRESENTACIÓN EMPLEADORA			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O REPRESENTACIÓN	FIRMA
1	Marisol La Rosa Huamán	Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales (OBIR)	
2	Karla Edelmira Paredes Ruiz	Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación (OGDC)	

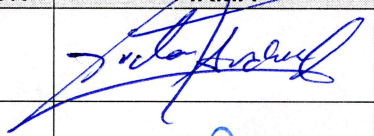
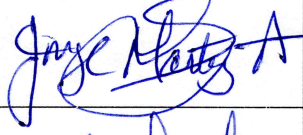
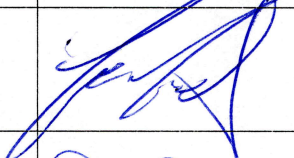


PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

3	Aarón Fernando Beltrán Perona	Oficina de Logística (OL)	
4	Miguel Ángel Cárdenas Huayllasco	Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR)	
5	Katya Soledad Román Zapata	Unidad de Planificación y Presupuesto	
6	Marjorie Rommy Martínez Ghiggo	Oficina de Gestión de Personal (OGERP)	

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O REPRESENTACIÓN	FIRMA
1	Víctor Javier Suárez Silva	SITCASMED	
2	Mayllorid Clotilde Flores Suárez	SITCASMED	
3	Jorge Martínez Atuncar	SITCASMED	
4	Sujesy Milagros Gilian Revilla	SITCASMED	
5	Juan Carlos Solís Manrique	SITCASMED	
6	Magnolia Elizabeth Trujillo Pinto	SITCASMED	